



REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUTO No. 0062

(19 MAR)2014

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0258 del 26 de febrero de 2014”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades que le confieren las decisiones sobre la materia, aprobadas por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil

1. CONSIDERACIONES

En desarrollo de la Convocatoria 130 de 2011, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC-, los cargos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este sentido, la UGPP, ofertó entre otros, el empleo identificado con código OPEC 201808, denominado Profesional Universitario, código 2044, grado 11, con el siguiente perfil:



OPEC - Convocatoria No. 130 - 2011 UGPP	
A continuación se presentan las características básicas del empleo	
Resultado de la Consulta.	
Entidad:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Número de empleo CNSC:	201808
Nivel Jerárquico:	Profesional
Código del empleo:	2044
Grado:	11
Denominación:	Profesional Universitario
Asignación Salarial:	\$2.169.943
Dependencia:	SUBDIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE APORTES PARAFISCALES
Propósito principal del empleo:	Ejecutar los diferentes programas que determinan las poblaciones con índices de evasión de las contribuciones parafiscales del Sistema de la Protección Social.
Requisitos de Estudio:	Título profesional en ingeniería industrial, ingeniería de sistemas, economía, administración de empresas, administración Pública o estadística Tarjeta o matrícula profesional vigente

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0258 del 26 de febrero de 2014"

Requisitos de Experiencia:	Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.	
Equivalencia:	Alternativa por equivalencia 1: Título profesional en ingeniería industrial, ingeniería de sistemas, economía, administración de empresas, administración Pública o estadística. Título profesional adicional en ingeniería industrial, economía, administración de empresas, o administración pública. Tarjeta o matrícula profesional vigente. Cuatro (4) meses de experiencia profesional relacionada.	
Funciones del empleo		
Realizar los cruces de información, procesamiento y control que permitan identificar las poblaciones con indicios de evasión de las contribuciones parafiscales de la protección social cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.		
Ejecutar las acciones de seguimiento de los registros de las contribuciones de parafiscales al interior de la UGPP con el fin de realizar la retroalimentación de los respectivos programas que se generen por la Unidad conforme a los estándares, formatos y periodicidad definidos por el área de Parafiscales.		
Elaborar los informes de gestión de la Subdirección y demás publicaciones periódicas de seguimiento del Sistema de la Protección Social, atendiendo los procedimientos, periodicidad, formatos y demás condiciones establecidas.		
Actualizar en la página Web de la entidad la información relacionada con los temas de la Subdirección, de acuerdo con la periodicidad y criterios de calidad establecidos para tal fin.		
Llevar los registros y efectuar permanentemente actualización y seguimiento de cada uno de los procesos, archivos, bases de datos y en general trámites asignados por el jefe inmediato, vigilando el estricto cumplimiento de los términos.		
Detectar oportunamente las inconsistencias que se presentan en los datos y procesos a su cargo, garantizando la veracidad y confiabilidad en la información.		
Proyectar las solicitudes de información de los procesos de determinación y cobro de las diferentes administradoras de los aportes parafiscales de la protección social para mantener un flujo permanente de información que permita la coordinación de las diferentes instancias que adelantan los procesos de determinación y cobro, lo anterior conforme a las normas vigentes.		
Mantener actualizados los estados de cuenta de los aportantes a las contribuciones parafiscales de la protección social que reflejen los diferentes procesos de determinación y cobro de forma oportuna y con los estándares de calidad definidos por la unidad.		
Elaborar y proponer estudios, indicadores fiscales, estadísticas y modelos o flujos de las contribuciones parafiscales que permitan orientar las acciones de control de la Unidad de acuerdo con los estándares de calidad requeridos.		
Las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo se realizan cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.		
Departamento	Municipio	Vacantes
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	2

El señor GERMÁN LIBARDO MARIÑO FONSECA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.160.238, efectuó su inscripción en el empleo identificado con el código OPEC 201808. Una vez realizada por parte de la Universidad de la Sabana, ente delegado por la CNSC para el desarrollo de las etapas del concurso objeto de la Convocatoria 130 de 2011, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia para el empleo con el código OPEC 201808, este ente universitario determinó que el aspirante GERMÁN LIBARDO MARIÑO FONSECA cumplía y acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fue Admitido en el proceso de selección.

Así las cosas, se efectuó la aplicación de las pruebas escritas, prueba de entrevista y la prueba de valoración de antecedentes y se publicaron los resultados definitivos de cada una de ellas previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas para dichas publicaciones. Resueltas cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 39° del Acuerdo 172 de 2012 se procedió a conformar la lista de elegibles para el empleo identificado con el No. OPEC 201808, mediante la Resolución 0258 del 26 de febrero de 2014, publicada el 28 de febrero del mismo año, así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer (2) vacantes del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado con el No. 201808, ofertados en la Convocatoria No. 130 de 2011 – UGPP.

Entidad: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	
Número de empleo CNSC: 201808	Nivel Jerárquico: Profesional
Código del empleo: 2044	Grado: 11
Denominación: Profesional Universitario	

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0258 del 26 de febrero de 2014"

Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE APORTES PARAFISCALES

Vacantes: 2

POSICIÓN	PUNTAJE	DOCUMENTO	NOMBRE
1	78,68	52933560	OLGA LUCIA DÍAZ HERNÁNDEZ
2	78,00	7160238	GERMÁN LIBARDO MARIÑO FONSECA
3	77,32	79725557	ARGELIO GÓMEZ OLIVARES"

Dentro del término establecido por el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la representante legal de la UGPP, Dra. Gloria Inés Cortes Arango, presentó a la CNSC, solicitud de exclusión por el no cumplimiento de requisitos mínimos del concursante GERMÁN LIBARDO MARIÑO FONSECA mediante oficio del 6 de marzo de 2014, radicado bajo el número 7315, conforme a los siguientes argumentos:

"(...) me permito solicitarle la exclusión de las listas de elegibles para ocupar cargos de carrera administrativa, a las siguientes personas que relaciono a continuación, por considerar que fueron admitidas en el concurso de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria No. 130 de 2011 de la Unidad Administrativa y Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.(...)".

2. COMPETENCIA

Artículo 14 del Decreto 760 de 2005, establece:

"Artículo 14º. (...)

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

(...)

Artículo 16.- La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil aprobó por unanimidad que los autos y actuaciones que deban ser proveídos por cada despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicaciones a disposiciones superiores, a las normas de la convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria.

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0258 del 26 de febrero de 2014"

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar* actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión del concursante *GERMÁN LIBARDO MARIÑO FONSECA* identificado con la *Cédula de Ciudadanía No. 7.160.238*, de la *Lista de Elegibles* conformada mediante Resolución No. 0258 del 26 de febrero de 2014, para el cargo Profesional Universitario, de la planta de personal de la UGPP, identificado en la Oferta Pública de Carrera Administrativa de la Convocatoria 130 de 2011, con el No. 201808.

ARTICULO SEGUNDO: *Comunicar* el contenido del presente auto a la Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP en la Av. Calle 26 # 69B - 45 piso 2 de Bogotá.

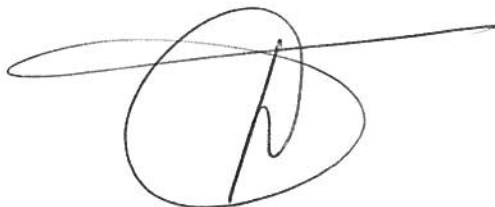
ARTICULO TERCERO: *Comunicar* el contenido del presente auto al señor *GERMÁN LIBARDO MARIÑO FONSECA*, en los términos del artículo 33 de la ley 909 de 2004, al correo electrónico que registró al momento de inscribirse al empleo específico así: e-mail: *germanlmarino123@hotmail.com*, haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de éste proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: *Publicar* el presente auto en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

19 MAR 2014

Dado en Bogotá D.C., a los



JOSE E. ACOSTA R.
Comisionado

Aprobó: Blanca Clemencia Romero A. *mxcl*
Revisó: Lesney Jesús Castañeda V. *ljc*
Proyectó: Fredy Vanegas Herrera *fvh*